

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL ANUNCIO

Mediante acuerdo plenario de día 28 de mayo del año actual, se aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal A-18 reguladora de la tasa por suministro de aguas y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. A tenor de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo se inserta a continuación el texto íntegro de dicha modificación.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comunicando previamente la Ilma. Sra. Alcaldesa la interposición de dicho recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, podrá utilizar cualesquiera otros recursos si lo cree conveniente.

Ciudad Real, 17 de julio de 2020.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal A-18 reguladora de la tasa por suministro de aguas.

Artículo 4. Cuota tributaria.

4.-A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

A) Cuota fija.	euros
-Por trimestre y usuario	14,22
-Familias cuyo nivel de ingresos no superen una vez el IPREM, por trimestre y usuario	9,34
-Familias cuyo consumo se produzca exclusivamente dentro del primer tramo de las Tarifas B-1 (uso doméstico y B-4 (uso doméstico familias numerosas)	13,48

Disposición final.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor con efectos del primer trimestre de pago del ejercicio 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Anuncio número 1798

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>